



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2020 – MDLM - GPV

La Molina, 13 ENE. 2020

LA GERENTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

VISTO: el Memorando N°026-2020-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020; y ;

CONSIDERANDO:

Que, Según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el Artículo 112° de la Ley acotada, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, el literal d) del artículo 04° del Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°131-2010-EF, establece que el objetivo del presupuesto participativo es reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, mediante Ordenanza N°378, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2019, se reguló el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados correspondiente al año fiscal 2020 del Distrito de La Molina, señalando en su Artículo 26°, que el Comité de Vigilancia (CV) del Presupuesto Participativo 2020, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente mediante Resolución de la Gerencia de Participación Vecinal, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2020;





Municipalidad de La Molina

.../// PAG N° 02 DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 - 2020-MDLM-GPV

Que, con Memorando N°026-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basados en Resultados del año 2020 del Distrito de La Molina, señalando que conforme consta en el Acta de fecha 17 de Mayo de 2019, relacionado al VI Taller – Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2020, los agentes participantes eligieron a los miembros del Comité de Vigilancia respectivo, de acuerdo a la Ordenanza N°378 – Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondientes al año 2020, precisando que el mismo estará integrado por 7 miembros, hecho que quedo consignada en el acta precitada;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes de la presente resolución y al Informe Técnico N°001-2020-MDLM-GPV/DRNG, de fecha 10 de enero del 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ordenanza 378-2019-MDLM, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2020 del Distrito de La Molina, por lo cual la Gerencia de Participación Vecinal, resulta ser competente para expedir la presente Resolución, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 del Distrito de La Molina, debidamente elegido por los Agentes Participantes en el VI Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020, el cual está integrado por las siguientes personas.

- | | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| 1. Presidente | : | Econ. Fernando Zevallos Vidal |
| 2. Vice-presidente | : | Ing. Juan Neyra Jualnera |
| 3. Secretaria | : | Prof. Aurelia Paulina Yucra Cusilayme |
| 4. Vocal | : | Econ. Alejandro Portal Flores |
| 5. Miembro Titular N°1 | : | Prof. Marlene Santiago Castañeda |
| 6. Miembro Suplente N°1 | : | Arq. Lila Larriega Garay |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 del Distrito de La Molina, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el Artículo 26° de la Ordenanza N°378; asimismo, sus funciones y atribuciones se encuentran detalladas en el Artículo 27° de la Ordenanza precitada.





Municipalidad de La Molina

.../// PAG N° 03 DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 - 2020-MDLM-GPV

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las Unidades Orgánicas pertinentes, la presente Resolución; así como a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional: www.munimolina.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Presidente del “Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020 del Distrito de La Molina”, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DIANA LOURDES PALACIOS MOSQUERA
GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL